DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0006 [illegible]

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

COMPAÑÍA "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A." CONVERSIÓN, CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.

CUANTIA: USD. USD. 1480,oo

DI COPIAS

F.M.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y siete de marzo del dos mil dos; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece. El señor MIGUEL ANGEL VELASQUEZ VENEGAS, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.", conforme consta del nombramiento que en calidad de habilitante se acompaña a la presente escritura pública. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente, minuta que contiene la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América; el cambio de nombre de la Compañía; el Aumento de Capital

y elevación del valor nominal de las acciones; y, la Reforma Integral de los estatutos sociales de la compañía "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor MIGUEL ANGEL VELASQUEZ VENEGAS, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.", conforme consta del nombramiento que en calidad de habilitante se acompaña a la presente escritura pública. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente autorizado para intervenir en este acto en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha uno de diciembre del dos mil uno. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número dos mil doscientos trece, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, con un capital social de cinco millones de sucres; DOS.- La Compañía "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.", aumentó y su capital admitió nuevos socios y reformó los estatutos sociales. mediante escritura pública otorgada el tres de

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número mil setecientos cincuenta, el veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y siete, dando un capital total de nueve millones seiscientos veinte mil sucres; TRES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.", reunida el uno de diciembre del dos mil uno, resolvió por unanimidad efectuar la Conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; cambiar el nombre de la compañía; aumentar el capital social y elevar el valor nominal de las acciones en que se encuentra dividido el capital social; y, realizar la reforma integral de los Estatutos Sociales, todo de conformidad con lo resuelto en la Junta General de Accionistas antes señalada, cuya acta se agrega a la presente escritura pública en calidad de habilitante. TERCERA: CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; AUMENTO DE CAPITAL Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; Y, REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Miguel Angel Velásquez Venegas, en la calidad que acredita y comparece, declara que su representada la Compañía "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.", en observancia de lo

dispuesto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número Treinta y cuatro el trece de marzo del dos mil y en su procedimiento lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número cero cero Q.IJ. cero cero ocho expedida el veinte y cuatro de abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial número Sesenta y nueve el tres de mayo del mismo año; y de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrado el uno de diciembre del dos mil uno, por el presente instrumento, procede a: UNO.- Efectuar la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América: esto es, de nueve millones seiscientos veinte mil sucres dividido en novecientas sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres de valor cada una, a trescientos ochenta y cuatro dólares con ochenta centavos de dólar dividido en novecientas sesenta y dos acciones de arenta centavos de dólar de valor cada una; DOS.- Cambiar la razón social de la compañía de CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A. por la de COMPAÑÍA DE CAMIONETAS Y TAXIS SANTIAGOEXPRESS S.A.; TRES.- Aumentar el capital social de la compañía del que actualmente está fijado y elevar el valor nominal de las acciones, de esta manera, se eleva el capital social de trescientos ochenta y cuatro dólares con ochenta centavos de dólar (U.S. $ 384,80) a la suma de mil cuatrocientos ochenta dólares (U.S. $ 1.480,oo)

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

es decir, un incremento de mil noventa y cinco dólares con veinte centavos de dólar (U.S. $ 1.095,20), que son pagados en las siguientes proporciones: seiscientos cincuenta y un dólares con veinte centavos de dólar (U.S. $ 651,20) mediante compensación de créditos tomados de la cuenta aportes futuras capitalizaciones; y, cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares (U.S. $ 444,oo) en numerario, esto es, en estricta observancia al porcentaje que cada uno de los accionistas tiene en la compañía y en los términos que se expresa en el siguiente cuadro de integración de capital; asimismo, se eleva el valor nominal de las acciones de las que actualmente tiene la compañía de cuarenta centavos de dólar de valor cada una (USD $ 0,40), al valor nominal de cuarenta dólares de valor cada una (USD $ 40,oo):

ACCIONISTA	CAP. ACT.	CAP. INC. CAP. CES.	CAP. INC. NUMERARIO	CAP. INC.	ACCIONES
Aguaiz Angel	10.40	19.60		40,00	1
Arias Jorge	10.40	19.60		40,00	1
Arias Mario	10.40	19.60		40,00	1
Carbajo Jose	10.40	19.60		40,00	1
Cabezas Jose	10.40	19.60		40,00	1
Cabezas Segundo	10.40	19.60		40,00	1
Carabe. Jorge	10.40	19.60		40,00	1
Caribara. Gilberto	10.40	19.60		40,00	1
Carpio. Angel	10.40	19.60		40,00	1
Hernandez. Segundo	10.40	19.60		40,00	1
Llamas Manuel	10.40	19.60		40,00	1
Mora Miguel	10.40	19.60		40,00	1
Pacheco Manuel	10.40	19.60		40,00	1
Pizarro John	10.40	19.60		40,00	1
Quilca Luz	10.40	19.60		40,00	1
Ojeda Eleanor	10.40	19.60		40,00	1

[illegible]	10.40	29.60		40,00	1
[illegible]	10.40	29.60		40,00	1
[illegible]	166.40	29.60	444,00	[illegible]	16
[illegible]	10.40	29.60		40,00	1
[illegible]	10.40	29.60		40,00	1
[illegible]	10.40	29.60		40,00	1
TOTALES:	USD [illegible]	USD [illegible]	USD. [illegible]	USD [illegible]	27

CUATRO.- Reformar en forma Integral los estatutos sociales de la compañía en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denominará **COMPAÑIA DE CAMIONETAS Y TAXIS SANTIAGOEXPRESS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es la Parroquia de Puembo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer, mantener y operar sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente Estatuto Social. **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a patir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley. **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía será el de transporte de carga liviana y servicio de taxis, dentro de su domicilio y aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar

FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27

todo tipo de actos y contratos, permitidos por las leyes del Ecuador. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (USD 1,480.oo), y está representado por treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA DOLARES AMERICANOS (USD 40.oo), de valor de cada una, numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la CERO TREINTA Y SIETE, firmadas por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos tenedores los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hechos por los interesados o por un Juez competente. **ARTICULO OCTAVO: ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, a quienes se les confiera todos los derechos previstos en la Ley. Los accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de apoderados mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA.-** Las acciones

de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita, por parte del cedente y cesionario, en forma conjunta o separadamente, al Gerente General de la Compañía, a fin de que este tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, conforme a la Ley, también podrá efectuarse la notificación de la transferecia con la entrega del título cedido, firmada por cedente y cesionario. **ARTICULO DECIMO: REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o título de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que lo solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FORMA DE LOS TÍTULOS.-** Los certificados provisionales y títulos de

FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27

acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título contendrá una acción. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO: ACCIONISTAS Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y los que determine el Reglamento de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO: GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General, en la forma prevista en los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FISCALIZACIÓN.-** La

fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. **CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONSTITUCIÓN.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, constituye el máximo Organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se someten a su consideración. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES.-** Compete especificamente a la Junta General: a) Designar a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones; b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatuto; la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; los cambios de denominación y domicilio, y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registrados de acuerdo a la Ley; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; e) Designar liquidadores y fijar normas de liquidación; f) Resolver sobre la participación de la Compañía como socia o accionista de otras sociedades y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías; y, g) Las demás que

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27

por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados b) y d) del artículo anterior, y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convoctoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REQUISITOS.-** Las Juntas Generales Ordnarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Tercero de este estatuto social. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente General, conforme a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación

por lo menos al día de la reunión. Para el cómputo de este plazo no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto, todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Además, observando el plazo antes señalado, la convocatoria a Junta General podrá hacerse también, mediante el envío por correo certificado de una comunicación escrita dirigida al lugar registrado más recientemente por el accionista como su domicilio o entregado al accionista personalmente. Podrá también efectuarse la convocatoria mediante la comunicación dirigida a cada accionista por medio de Fax, correo electrónico y cualquier otro medio de comunicación. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, estos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella, la mitad del capital social pagado; por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal e) del Artículo Décimo Octavo, el quorum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: MAYORÍA DECISORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representa conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que

se conozcan o traten en la reunión. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación suscinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados de coformidad al sistema que apruebe la Junta. **ARTICULO TRIGESIMO: OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEXTO: DIRECTORIO ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía, estará integrado por cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, serán elegidos por la Junta General para un período de dos años. El Presidente del Directorio será también Presidente de la Compañía.**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente General. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LAS SESIONES.-** El Directorio sesionará en el domicilio de la Compañía por lo menos una vez cada mes, o cuando a criterio del Presidente sea necesario. La reunión se efectuará con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento de sus miembros. **ARTICULO**

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
GUAYAQUIL

TRIGESIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-El Directorio se reunirá previa convocatoria realizada mediante el envio de la comunicación suscrita por el Presidente o el Gerente General, con por lo menos tres días de anticipación al de la sesión. Así mismo podrá el Directorio reunirse en cualquier lugar, sin previa comunicación y para tratar cualquier asunto de su competencia, cuando estén presentes todos los Directores y decidan por unanimidad celebrar la sesión. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL QUORUM DECISORIO.**- Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto y sus decisiones se tomarán por simple mayoria de votos de los vocales presentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LAS ACTAS.**- Las Actas del Directorio podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ellas constarán las firmas del Presidente y del Secretario. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; b) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior; c) Proponer el destino de utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos, en base del informe que presente el Gerente General; d) Disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la Compañía por sí solo el Gerente General o conjuntamente

con el Presidente; e) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía, así como su compra venta cuando su valor exceda del monto autorizado al Gerente General, según el literal anterior; f) Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la Compañía; g) Aprobar en el mes de enero de cada año el presupuesto general de gastos y disponer durante este los gastos extraordinarios; h) Autorizar a solicitud del señor Gerente General, la apertura de agencias o sucursales de la Compañía, cuando el desarrollo de la misma así lo amerite; i) Someter a consideración de la inmediata Junta General ordinaria o extraordinaria la renuncia de los miembros del Directorio o de los Comisarios; j) Conceder licencia a sus miembros, y al Gerente General; y, k) Las demás previstas en los presentes Estatutos. **CAPITULO SEPTIMO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General, durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General y las del Directorio; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones; c) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27

Organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley; y, d) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por estos Estatutos, por la Junta General y los Reglamentos. **ARTICULO CUADRAGESIMO: DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias con las más amplias facultades, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, públicas o privadas, observando en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; c) Presentar anualmente al Directorio un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior, para que a su vez, dichos documentos sean presentados por el Directorio con las recomendaciones pertinentes a la Junta General; d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los Organismos de la Compañía; e) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las actas que se

elaboren respecto de esos Organismos; f) Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la ley; g) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; y, h) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y demás Organismos de la Compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la Compañía. **CAPITULO OCTAVO: REEMPLAZO Y FUNCIONES.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: REEMPLAZO.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, la Junta General nombrará el reemplazante. En tanto que, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General el reemplazante será el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esta ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el Organismo correspondiente designe al titular. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO NOVENO: FISCALIZACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DESIGNACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía, será

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27

ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General por periodos de dos años, pueden ser accionistas de la Compañía. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.-** El Comisario Principal o el Suplente, cuando se halle reeplazando al Titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios. **CAPITULO DECIMO: FONDOS DE RESERVA.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: FONDOS DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Disolución.-** La Compañía se disolverá por cualesquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época. **DISPOSICION GENERAL:** Los Accionistas de la Compañía, se someten en lo no previsto en los estatutos que preceden

a las disposiciones legales vigentes en el pais, principalmente a la Ley de Compañías. **CERTIFICACION:** Certifico que los presentes Estatutos Sociales fueron discutidos y aprobados por la Junta General de Accionistas en su sesión celebrada el uño de diciembre del dos mil uno. Certifico. CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA El compareciente, en la calidad que interviene, bajo juramento acredita la correcta integración de capital social en el aumento constante en este instrumento público. QUINTA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS Y TAXIS "SANTIAGOEXPRESS S.A.", son de nacionalidad ecuatoriana. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan en dicha calidad, el nombramiento del compareciente, copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada en esta ciudad de Quito, el uno de diciembre del dos mil uno, la aprobación del cambio de nombre de la compañía otorgada por la Superintendencia de Compañías; y, los nuevos Estatutos Sociales de la compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor José Luis Teran Súarez, Abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos noventa y nueve del Colegio

de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

f) MIGUEL ANGEL VELASQUEZ VENEGAS

0500778 65-9

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1033583 **Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Constituido

Señor: TERAN S. JOSE LUIS

Fecha Reservación: 03/12/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA
49885 CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA DE CAMIONETAS Y TAXIS SANTIAGOEXPRESS S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/06/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ratificada
30-V-02

SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. FERNANDO [illegible] ELIAS NOTARIO 27 CANTÓN PUEMBO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A." CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2001

En la parroquia de Puembo, a uno de diciembre del dos mil uno en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la calle Manuel Burbano s/n y Joaquín Sánchez, siendo las 17h30 se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A.: **1.**- Angel María Apunte Romero; **2.**- Jorge Romeo Arias Lugmaña; **3.**- Mario Aníbal Arias Lugmaña; **4.**- José Fabián Cachago Clara; **5.**- José A. Calvachi Santos; **6.**- Segundo J. Collaguazo Guayta; **7.**- Jorge Alfonso Garzón Vargas; **8.**- Gilberto A. Gavilanez Rodríguez; **9.**- Angel Tarsicio Guaita Apunte; **10.**- Segundo R. Hernández Simbaña; **11.**- Manuel Llumán Cunduri; **12.**- Miguel Mora Bravo; **13.**- Manuel Mesías Pacheco Tupiza; **14.**- Jofre Tarquino Pilacuan Narváez; **15.**- Luz María Santillán Quinatóa; **16.**- Mentor Fausto Sigcha Zarria; **17.**- Marco Silva Padilla; **18.**- Juan Manuel Simbaña Coro; **19.**- Segundo Yánez Martínez; **20.**- Hugo Neptalí Yánez Pacheco, legalmente representado por su mandatario señor Carlos Santiago Rosero Sanguña, conforme consta del poder que presenta, mismo que se dispone se incorpore al libro expediente de actas de Junta General; **21.**- Silvia Yolanda Yánez Pacheco, propietarios cada uno de los antes nombrados de 26 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000,oo de valor cada una; y, **22.**- Miguel Angel Velásquez Venegas, propietario de 416 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000,oo de valor cada una, en consecuencia, se encuentra presente en la sala el 100% del capital social de la compañía, por lo que los asistentes resuelven en forma unánime instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, al tenor del Art. 238 de la Ley de Compañías a fin de conocer, tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.- Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de Norte América;
2.- Cambio de nombre de la Compañía;
3.- Aumento de Capital y elevación del valor nominal de las acciones y,
4.- Reforma integral de los Estatutos Sociales.

Preside la Junta el señor Miguel Mora Bravo, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente, señor Miguel Angel Velásquez Venegas,.

El señor Presidente de la Junta pone en consideración de la Junta el PRIMER PUNTO del orden del día, ante lo cual señala que la Ley de Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 34 el 13 de marzo del 2000, dispone que las personas naturales y jurídicas expresarán en dólares de los Estados Unidos de Norte América su contabilidad y que para la aplicación de tal procedimiento, la Superintendencia de Compañías ha expedido la Resolución No. SC.Q.IJ.008, el 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 el 3 de mayo del mismo año, por lo que se hace necesario que se de cumplimiento a tal disposición, de manera que, si el capital actual de la compañía

expresado en sucres es de S/. 9'620.000 dividido en 962 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000,oo de valor cada una, al efectuar la conversión el capital queda establecido en U.S.$. 384.80 dividido en 962 acciones de U.S.$. 0.40 de valor cada una. Interviene el señor Jorge Garzón y manifiesta a la Junta que, siendo una disposición de orden legal, deberá aprobarse la propuesta formulada por el señor Presidente. La Junta General, en forma unánime resuelve aprobar la conversión del capital social de la compañía en los términos señalados por el señor Presidente.

La Presidencia pone en consideración de la sala el SEGUNDO PUNTO del orden del día, al efecto, interviene el señor Miguel Angel Velásquez Venegas y manifiesta que habiendo sido una antigua aspiración de los señores accionistas el ampliar la actividad que cumple la compañía, luego de las gestiones realizadas en los organismos de tránsito pertinentes se ha obtenido que la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte UPGT, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. 2001-UPGT-SPT-0669, de fecha 26 de marzo del 2001, se pronuncie favorablemente para que la compañía pueda transformar varios de sus cupos de camionetas en cupos de taxis, a fin de que la parroquia cuente con estos servicios, por lo que mociona que con el propósito de identificar de mejor manera a la empresa, y cumplir con el objeto social, esta Junta resuelva el cambio de la razón social de CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A. por la de COMPAÑÍA DE CAMIONETAS Y TAXIS SANTIAGOEXPRESS S.A., para lo cual se solicitará a la Superintendencia de Compañías, la correspondiente aprobación. La Junta General, luego de algunas deliberaciones, resuelve por unanimidad del capital concurrente a la Junta, la aprobación del cambio de nombre de la compañía, en los términos señalados por el señor Gerente.

El señor Presidente pone en consideración de los asistentes el TERCER PUNTO del orden del día, es decir, que se resuelva y apruebe el aumento del capital social de la compañía y a consecuencia de ello y a fin de facilitar el manejo de la contabilidad y del paquete accionario de la compañía, se apruebe elevar el valor nominal de las acciones, de las que actualmente tienen el valor de U.S.$. 0.40 (cuarenta centavos de dólar), al valor nominal de U.S.$. 40.oo (cuarenta dólares) de valor cada una. Interviene el señor Gerente General y señala que por disposición del organismo contralor de las sociedades, éstas deberán elevar el capital social al monto mínimo actual de U.S.$. 800,oo hasta el 31 de diciembre del año en curso y que, tomando en consideración que la compañía cuenta con recursos que han sido entregados con anterioridad a la presente Junta General y que se encuentran contabilizados en la cuenta aportes futuras capitalizaciones, resultaría conveniente aumentar el capital en los términos que se encuentran expresados en el cuadro de integración de capital que ha sido preparado por la gerencia y presentado a los asistentes. La Junta General luego de diversas intervenciones y análisis resuelve por unanimidad elevar el capital social de la compañía de U.S.$. 384.80 a la suma de U.S.$. 1,480.oo es decir un incremento de U.S.$. 1,095.20 que son pagados en las siguientes proporciones: U.S.$. 651.20 mediante compensación de créditos tomados de la cuenta aportes futuras capitalizaciones; y U.S.$. 444.oo en numerario, esto es, en estricta observancia al porcentaje que cada uno de los accionistas tiene en la compañía; en consecuencia, la junta resuelve aprobar el aumento de capital y la elevación del valor nominal de las acciones en los términos que se expresan en el siguiente cuadro de Integración de capital:

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27

ACCIONISTA	CAP.ACT.	CAP.PAG. COM.CRE.	CAP.PAG. NUMERAR.	CAP.TOT.	ACCIONES
Apunte R. Angel	10.40	29.60	----------	40.00	1
Arias L. Jorge	10.40	29.60	----------	40.00	1
Arias L. Mario	10.40	29.60	----------	40.00	1
Cachago C. José	10.40	29.60	----------	40.00	1
Calvachi S. José	10.40	29.60	----------	40.00	1
Collaguazo G. Segundo	10.40	29.60	----------	40.00	1
Garzón V. Jorge	10.40	29.60	----------	40.00	1
Gavilanez R. Gilberto	10.40	29.60	----------	40.00	1
Guaita A. Angel	10.40	29.60	----------	40.00	1
Hernández S. Segundo	10.40	29.60	----------	40.00	1
Lluman C. Manuel	10.40	29.60	----------	40.00	1
Mora B. Miguel	10.40	29.60	----------	40.00	1
Pacheco T. Manuel	10.40	29.60	----------	40.00	1
Pilacuán N. Jofre	10.40	29.60	----------	40.00	1
Santillán Q. Luz	10.40	29.60	----------	40.00	1
Sigcha Z. Méntor	10.40	29.60	----------	40.00	1
Silva P. Marco	10.40	29.60	----------	40.00	1
Simbaña C. Juan	10.40	29.60	----------	40.00	1
Velásquez V. Miguel	166.40	29.60	444.00	640.00	16
Yánez M. Segundo	10.40	29.60	----------	40.00	1
Yanez P. Hugo	10.40	29.60	----------	40.00	1
Yánez P. Silvia	10.40	29.60	----------	40.00	1
TOTALES: S.	**384.80**	**$. 651.20**	**$. 444.00**	**$. 1,480.00**	**37**

El señor Presidente de la Junta pone en consideración de la sala el CUARTO PUNTO del orden del día, al efecto manifiesta que ante las necesidades actuales de la organización y en razón de los cambios estructurales que son necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía, tales como la creación de un Directorio, se hace indispensable aprobar en la presente junta general, la reforma integral del estatuto social, en los terminos que constan en los documentos entregados a los asistentes. Interviene el señor Angel Apunte y señala que en razón de la presencia del asesor jurídico de la compañía, Dr. José Luis Terán, se analice de manera conjunta el nuevo estatuto de la compañía. Los asistentes luego de varias consultas y deliberaciones, resuelven aprobar en forma unánime la reforma integral del estatuto en los términos que constan preparados y que se incorpora a la presenta acta a fin de que en un solo cuerpo sea habilitante de la escritura pública que deberá otorgar el señor Gerente General, para lo cual queda expresamente facultado por la presente Junta General.

Por concluidos los asuntos objeto y materia de la presente junta general, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, por Secretaría se da lectura al texto íntegro de la misma, la que es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Siendo las 23h00 el señor Presidente declara clausurada la sesión y dispone que forme parte de la presente acta, la nómina debidamente firmada por todos los accionistas asistentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

f) Angel María Apunte Romero; f) Jorge Romeo Arias Lugmaña; f) Mario Aníbal Arias Lugmaña; f) José Fabián Cachago Clara; f) José A. Calvachi Santos; f) Segundo J. Collaguazo Guayta; f) Jorge Alfonso Garzón Vargas; f) Gilberto A. Gavilanez Rodríguez; f) Angel Tarsicio Guaita Apunte; f) Segundo R. Hernández Simbaña; f) Manuel Llumán Cunduri; f) Miguel Mora Bravo; f) Manuel Mesías Pacheco Tupíza; f) Jofre Tarquino Pilacuan Narváez; f) Luz María Santillán Quinatóa; f) Mentor Fausto Sigcha Zarria; f) Marco Silva Padilla; f) Juan Manuel Simbaña Coro; f) Segundo Yánez Martínez; f) Carlos Santiago Rosero Sanguña; f) Silvia Yolanda Yánez Pacheco; y, f) Miguel Angel Velásquez Venegas.

RAZON: Certifico que el acta de Junta General que antecede, es igual a su original, a la que me remito en caso de ser necesario.

Sr. Miguel Angel Velásquez Venegas
GERENTE - SECRETARIO

LISTA DE ASSITENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA C OMPAÑÍA DE CARGA Y MUDNZA "SANTIAGO EXPRESS S.A."

DR. FERNANDO POLO ELMIP NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

Realizada el 1° de Diciembre de 2001.

NOMBRES	FIRMAS
APUNTE ANGEL	
ARIAS JORGE	
ARIAS MARIO	
CACHAGO FABIAN	
CALVACHI JOSÉ	
COLLAGUAZQ JULIAN	
GAVILANES GILBERTO	
GARZON JORGE	
GUAITA ANGEL	
HERNANDEZ RAFAEL	
LLUMAN MANUEL	
MORA MIGUEL	
PACHECO MANUEL	
PILACUAN JOFRE	
SANTILLÁN LUZ MARÍA	
SILVA MARCO	
SIGCHA MENTOR	
SIMBAÑA JUAN	
VELÁSQUEZ MIGUEL	
YANEZ HUGO	
YANEZ SEGUNDO	
YANEZ YOLANDA	

PARA CONSTANCIA FIRMA

GERENTE SECRETARIO
MIGUEL VELÁSQUEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 050077865-9

VELASQUEZ VENEGAS MIGUEL ANGEL
NOMBRES Y APELLIDOS

11 FEBRERO 1.956
FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCH
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 173 0034
TOMO PAG ACT

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 56
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E333312222
NACIONALIDAD

CASADO LUISA VENEGAS
ESTADO CIVIL

PRIMARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROFESION

SEGUNDO VELASQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA L VENEGAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 4/05/93
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2679214

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0015-031 050077865-9
NUMERO CEDULA

VELASQUEZ VENEGAS MIGUEL ANGE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

PUEMBO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0030 15

CIA. DE CARGA Y MUDANZAS "SANTIAGOEXPRESS S.A."
Puembo Calle Manuel Burbano y Joaquín Sánchez
Teléfono 390-644

Quito, 4 de Noviembre del 2000

Sr.
MIGUEL VELASQUEZ V.
Presente.-

La Cia de Carga y Mudanzas "Santiagoexpress S.A.", en la Junta General ordinaria de Accionistas, del cuatro de noviembre del dos mil, acordó por unanimidad designarle Gerente General de la Sociedad por el período estatutario de dos años, a contarse desde esta fecha. En tal virtud usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Cia de Carga y Mudanzas "Santiagoexpress S.A." fue constituida mediante escritura publica otorgada el 8 de Marzo de 1996, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, a cargo del Dr. Jorge Campos Delgado, Inscrita en el Registo Mercantil con el Nro. 2213, tomo 127 del 14 de Agosto de 1996, y la escritura por aumento de capital, admisión de socios y reforma de los Estatutos, otorgada el 3 de Diciembre de 1996, ante el Notario Vigésimo Cuarto a cargo del Dr. Hugo Cornejo Rosales, Inscrita en el Registro Mercantil con el Nro. 1750 Tomo 128 del 23 de Julio de 1997.

Atentamente,

Jorge Arias Lugmaña
SECRETARIO

Acepto el cargo de Gerente General, de la Cia Carga y Mudanzas "Santiagoexpress S.A.", el 4 de Noviembre del 2000 y me comprometo a ejercerlo con sujeción a la Ley.

Miguel Angel Velasquez Venegas
C.C. 050077865-6

RAZON: La fotocopia que precede es compareda con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, 07 DIC. 2000
Dr. Fernando Dole Elmir
NOTARIO VIGESIMOSEPTIMO DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO DOLE ELMIR NOTARIO 27

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento bajo el Nº 8385 del Registro de Nombramientos Tomo 131
Quito,a 28 NOV 2000
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL QUITO
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27

Razón: Tome nota al márgen de la matriz de Converción, Cambio de Nombre de la Compañia, Aumento de Capital, Elevación del Valor Nominal de las Acciones y Reforma Integral de Estatutos de la Compañia "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS por la de COMPAÑIA DE CAMIONETAS Y TAXIS SANTIAGOEXPRESS S.A." de fecha veinte y siete de Marzo del dos mil dos, la resolución número cero dos punto Q punto IJ punto dos mil trescientos setenta y seis de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y ocho de Junio del dos mil dos. En Quito, a veinte de Agosto del dos mil dos.

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según resolución 02.Q.IJ 2376, de fecha veinte y ocho de junio del dos mil dos, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A., celebrada en esta Notaría el ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la escritura de Cambio de denominación, prórroga del plazo de duración, aumento de capital, reforma integral de estatutos, otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, el veinte y siete de marzo del dos mil dos. Quito, veinte y tres de agosto del dos mil dos.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 19

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de junio del año 2.002, bajo el número **3162** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2213** del Registro Mercantil de catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, a fs. 3708, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "CARGA Y MUDANZAS SANTIAGOEXPRESS S.A." por la de **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS Y TAXIS SANTIAGOEXPRESS S.A."**, **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS**, otorgada el veintisiete de marzo del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033307**.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO